



Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL OTROSÍ CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación:
		Página 1 de 6

OTROSÍ CONTRATO No. 1.130.19.15-6045- **1**

ACLARACIÓN <input type="checkbox"/> ADICIÓN <input type="checkbox"/> PRÓRROGA <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>

CONTRATO N°:	1.130.19.15-6045
NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.
NIT	890.399.029-5.
ORDENADOR DEL GASTO:	OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO. Delegatario según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024 "Por el cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones".
CONTRATISTA	FERREPLASTICOS CALI S.A.S.
NIT CONTRATISTA:	805019312-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JESUS ERALDO ROJAS LEGARDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.743.603, quien obra en su condición de Representante Legal de la sociedad.
OBJETO:	SUMINISTRO DE BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA DOTAR EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACION DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. (\$ 132.855.455,60) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	31 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	08 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE INICIO EJECUCIÓN:	___ DE ABRIL DE 2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	NORA ELENA MUÑOZ RUIZ


© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</p> <p>OTROSÍ CONTRATO</p>	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación:
		Página 2 de 6


Entre los suscritos, ÓSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 94.329.997, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, con NIT. 890.399.029-5, según Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con el Decreto de delegación contractual No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado a su vez por el Decreto 1.22-0108 de 22 de enero de 2024 «*Por medio de cual se modifica en materia de Delegaciones*», quien en lo sucesivo se denominará DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, y FERREPLASTICOS CALI S.A.S., identificada con NIT. 805019312-7, representada legalmente por JESUS ERALDO ROJAS LEGARDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.743.603, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ al Contrato de Suministro N.º 1.130.19.15-6045, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional adelantó el Proceso de Selección de Cuantía Mínima No. DADI-MIC-0006-2026, cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA DOTAR EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS”.
2. Que el día 24 de marzo de 2026 el contratista FERREPLASTICOS CALI SAS, a través de su representante legal JESÚS ERALDO ROJAS LEGARDA, presentó oferta económica dentro del marco del Proceso de Selección de Cuantía Mínima No. DADI-MIC-0006-2026 por un valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. (\$ 132.855.455,60) M/CTE.
3. Que la propuesta presentada por el contratista FERREPLASTICOS CALI SAS ofertó el menor valor y, por tal razón, fue objeto de evaluación conforme a las condiciones establecidas en la invitación pública, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia requerida y la capacidad jurídica del proponente, razón por la cual dicha oferta resultó seleccionada.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL OTROSÍ CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación:
		Página 3 de 6

4. Que el día 08 de abril de 2026 se firmó la Aceptación de Oferta No. 1.130.19.15-6045, mediante la cual se perfeccionó el contrato de suministro derivado del Proceso de Mínima Cuantía No. DADI-MIC-0006-2026, con el contratista FERREPLASTICOS CALI SAS, por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$132.855.455,60).
5. Que la oferta económica presentada por FERREPLASTICOS CALI SAS arrojó un valor total que incluye centavos, esto es, con cifras decimales, situación que se originó en el proceso de cálculo del IVA aplicable a varios de los ítems que integran el objeto contractual, en los cuales la aplicación de la tarifa del diecinueve por ciento (19%) sobre los precios unitarios generó valores fraccionarios inferiores a la unidad del peso colombiano.
6. Que el sistema de gestión financiera del Departamento del Valle del Cauca, denominado Sistemas, Aplicaciones y Productos en Procesamiento de Datos – SAP- no permite el registro y procesamiento de valores decimales al momento de la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso (RPC), instrumento indispensable para la ejecución del gasto público en los términos del artículo 71 del Decreto 111 de 1996 –Estatuto Orgánico del Presupuesto– y demás normas concordantes, lo que impide materializar el inicio de la ejecución del contrato en las condiciones actualmente establecidas.
7. Que la imposibilidad técnica del sistema presupuestal para registrar valores con decimales constituye un impedimento de orden operativo que no es atribuible a ninguna de las partes del contrato, y que su persistencia imposibilitaría el perfeccionamiento del registro presupuestal, afectando directamente la ejecución oportuna del objeto contractual en perjuicio del interés general y de la necesidad de la entidad.
8. Que conforme al principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones administrativas en materia contractual deben orientarse a la eficiencia en la gestión pública y a la eliminación de obstáculos que entorpezcan injustificadamente la ejecución de los contratos estatales. En ese sentido, procede efectuar el ajuste del valor contractual mediante la suscripción del presente otrosí, con el fin de obtener una cifra entera que sea compatible con el sistema SAP de la entidad.
9. Que el ajuste del valor del contrato que se realiza mediante el presente Otrosí corresponde únicamente a la eliminación de la fracción decimal, procediendo al redondeo al peso entero inmediatamente superior, en virtud del cual el nuevo valor del contrato se fija en la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$132.855.456), lo

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL OTROSÍ CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación:
		Página 5 de 6

15. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto 2263 de 2016, indicó que la facultad para modificar el contrato estatal tiene un límite de orden temporal y es la vigencia del mismo, es decir que, para que las partes puedan efectuar alteraciones al contrato, se requiere que este se encuentre vigente, lo cual se cumple en el presente caso, toda vez que el vencimiento del plazo del contrato objeto de la adición es el 31 de agosto de 2026, es decir, el contrato se encuentra vigente.

16. Que la Sala Plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que, por la naturaleza vinculante del contrato y el respeto al principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y, por tanto, tiene que: a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y b) mantener incólume el objeto contractual inicialmente pactado, de modo que no se introduzcan objetos contractuales nuevos, con el fin de no desnaturalizar la modalidad contractual y garantizar la coherencia con los estudios previos.


17. Que, en virtud del Decreto No. 1.17-0001 del 01 de enero de 2024 «*Por el cual se efectúan unos nombramientos ordinarios*», y el Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 «*Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual*», modificado a su vez por el Decreto 1.17-0108 de 22 de enero de 2024, el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, se encuentra facultado no sólo para celebrar los contratos, sino para hacer las modificaciones que se requieren, dentro del marco de la ley.

En consonancia con lo expuesto, y advirtiendo que existe consenso para efectuar la presente adición presupuestal al contrato, de conformidad con el mandato constitucional y legal, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el ítem «BIENES Y SERVICIOS» del panel electrónico del contrato en la plataforma SECOP II y el complemento de aceptación de la oferta en el aspecto denominado «VALOR TOTAL DEL CONTRATO», el cual quedará así:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$132.855.456), valor que incluye todas las tasas,
---------------------------------	---

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL OTROSÍ CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación:
		Página 6 de 6

impuestos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
--

CLÁUSULA SEGUNDA: AGREGAR en el ítem «DOCUMENTOS DEL CONTRATO» del panel electrónico del contrato en la plataforma SECOP II el Anexo Técnico Presupuestal que respalda la modificación del valor.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás cláusulas del Contrato de Suministro N.º 1.130.19.15-6045 del 08 de abril de 2026 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ no sufren modificación alguna y conservan su plena vigencia, por consiguiente, siguen siendo de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la publicación dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLÁUSULA QUINTA. PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL publicará el presente Otrosí en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Lizette Ramírez Martínez – Contratista
 Revisó: Felipe Fuentes Sanín – Subdirector Técnico Jurídico

